

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL CGP

Radicado:	176164089001-2019-00080-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 347
Demandante:	José Edilberto Echeverri
Demandado:	Luis Alberto Echeverri Echeverri y Personas Indeterminadas

TRASLADO: EXCEPCIONES PRESENTADAS EL 5 DE MAYO DE 2021
1- DESCONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE POSEEDOR Y DUEÑO. 2- TEMERIDAD Y MALA FE. 3- ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA. 4- EXCEPCIÓN GENÉRICA

En los términos del artículo 110 del C.G.P., concordado con el artículo 370 de la misma codificación, **de las excepciones de mérito** propuestas por la apoderada de la parte demandada, se corre traslado por el término de cinco (5) días para que la parte demandante pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan y pretenda hacer valer a su favor.

Dicho término correara así: lunes 20, martes 21, miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de septiembre del 2021.

El día de hoy, se destina para la fijación en lista de que trata el artículo 110 del C.G.P.

FIJACIÓN: Viernes 17 de septiembre de 2021 a las 8:00 am.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
SECRETARIO